



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00311**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00145

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-000145.

El Carmen de Bolívar, Cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**  
Cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** FANOR ESTEBAN OLIVERA FERNANDEZ (C.C.: 73.566.003)  
**Predio:** "VALLE VERDE LA ESPERANZA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por la naturaleza del predio (Baldío) la NACION, la segunda por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (AREA DISPONIBLE ID 3510, CONTRATO SSJN – 4, OPERADOR ANH ( ANH – 09/11/2016).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de señor FANOR STEBAN OLIVERA FERNANDEZ en la que solicitan la restitución del predio "VALLE VERDE LA ESPERANZA" ubicado en el corregimiento el hobo municipio de el Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar identificado con el folio de matrícula No. 062-4555, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION
FANOR ESTEBAN OLIVERA FERNANDEZ	73.566.003



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00311**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00145

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio VALLE VERDE LA ESPERANZA 14 Has + 9756 mts 2	132440002000000010207000000000	062-4555	PEDRO RAFAEL ORTIZ RIVERA
<b>LINDEROS y MEDIDAS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo del punto 158037 en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar hasta el punto 158038 con predio del señor Manuel Pérez Cerpa con una longitud de 445,64 m.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo del punto 158038 en línea quebrada en dirección suroeste, hasta llegar al punto 158026 con camino veredal por medio con el predio del señor José Torres con una longitud de 315,9 m.</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo del punto 158026 en línea quebrada que pasa por el punto 158021 en dirección Noroeste hasta llegar al punto 158032 con el predio del señor Carlos Sierra con una longitud de 570,53 m.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo del punto 158032 en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 158036 con el predio de señor Enrique Pérez con una longitud de 227,08 m. continuando desde este último punto en la misma dirección pasando por el punto 99541 hasta el punto 99540 en donde cambia a la dirección Noroeste hasta el punto 158037 con el predio del señor Betsabe Núñez con una longitud de 82,09 m.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4555 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4555, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

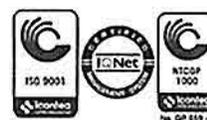
Por lo anterior, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4555, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2018-00145		
Fecha auto admisorio	25 de julio de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-4555	FANOR ESTEBAN OLIVERA FERNANDEZ	73.566.003

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "VALLE VERDE LA



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00311**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00145

ESPERANZA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-4555, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL de dicho municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de Corbona, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**OCTAVO: VINCULAR** en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por la naturaleza del predio (Baldío) la NACION, la segunda por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (AREA DISPONIBLE ID 3510, CONTRATO SSJN – 4, OPERADOR ANH ( ANH – 09/11/2016). lo anterior, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

**DECIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO**  
La Juez



